

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objeto. Créase el Programa Provincial de Eco puntos en Organismos Públicos, con el objeto de promover la separación en origen, recuperación, reutilización y reciclado de residuos sólidos urbanos generados en las dependencias de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Alcance. El programa será de aplicación obligatoria en:

Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo.

Organismos descentralizados y autárquicos.

Establecimientos educativos provinciales.

Delegaciones y oficinas administrativas provinciales.

Empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado provincial.

ARTÍCULO 3º: Definiciones. A los efectos de la presente ley, se entiende por Eco punto al espacio físico especialmente acondicionado para la recepción diferenciada y almacenamiento transitorio de materiales reciclables previamente separados en origen.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

ARTÍCULO 4°: Los Eco puntos deberán contar, como mínimo, con contenedores diferenciados para: a) Papel y cartón); b) Plásticos; c) Metales; d) Vidrio; e) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE); f) Pilas y baterías; g) Otros residuos reciclables que determine la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5°: La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un Plan de Implementación Progresiva que garantice la instalación de Eco puntos en la totalidad de los edificios públicos provinciales en un plazo máximo de tres años desde la entrada en vigencia de la presente ley.

CAPITULO III

SUJETOS DEL REGIMEN

ARTÍCULO 6°: Sujetos destinatarios. -Los materiales recuperados deberán ser destinados prioritariamente a cooperativas de recuperadores urbanos, plantas de tratamiento habilitadas y organizaciones de la economía circular registradas.

ARTÍCULO 7°: Entidades participantes. - La Autoridad de Aplicación desarrollará campañas permanentes de capacitación y concientización dirigidas a agentes públicos y a la comunidad.

CAPÍTULO IV

REGISTRO PROVINCIAL

ARTÍCULO 8°: Creación. - Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Registro Provincial de Eco puntos Públicos, donde se consignará la ubicación, volumen de materiales recuperados y destino de los residuos recolectados.

ARTÍCULO 9- Los organismos alcanzados deberán presentar anualmente un informe de gestión ambiental indicando:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

- a.-Cantidad de residuos recuperados.
- b.-. Materiales reciclados.
- c.- Actividades de capacitación realizadas.
- d.- Metas de reducción de residuos.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 10°: - La Autoridad de Aplicación será designada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 11°: -Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 12°: -Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JUAN MARTIN MALPELI
Diputado
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

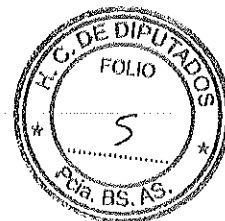
FUNDAMENTOS

La Provincia de Buenos Aires genera alrededor de 20.400 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos (RSU), lo que equivale a casi 7,5 millones de toneladas al año. La correcta separación en origen y la valorización de materiales reciclables constituyen herramientas fundamentales para reducir la disposición final, disminuir la contaminación y promover la economía circular. El programa provincial "Mi Provincia Recicla" ya establece lineamientos para la gestión integral de residuos y la inclusión de recuperadores urbanos.

Asimismo, experiencias exitosas desarrolladas en municipios bonaerenses demuestran la utilidad de los eco puntos como instrumentos de educación ambiental y recuperación de materiales reciclables. En Tigre funcionan más de cien eco puntos distribuidos en plazas y dependencias municipales, mientras que Quilmes cuenta con una red específica de recepción y clasificación de reciclables.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo N°28 dispone que, en materia ecológica, se deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia, así como promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo. En cumplimiento con este artículo de la Constitución Provincial, y conforme al Artículo 20 Bis de la Ley de Ministerios N°15.164, es el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, la Autoridad de Aplicación de la Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales N°11.723, cuya función es planificar, coordinar y fiscalizar la ejecución de la política ambiental, para mejorar y preservar la diversidad biológica de su territorio y la calidad de vida de sus habitantes.

La presente iniciativa busca que el propio Estado provincial actúe como ejemplo en materia ambiental, incorporando prácticas sustentables en todos sus



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

organismos y fortaleciendo el trabajo de las cooperativas de reciclado y de la economía circular.

El presente proyecto podría complementarse con un sistema de certificación denominado "Edificio Público Sustentable", otorgando reconocimientos a las dependencias que alcancen metas de reciclado y reducción de residuos, cuestión que ya hemos abordado en otro proyecto de ley cuyo tratamiento corre por separado pero que va en idéntico sentido, esto es, promover el reciclado, reutilización y reducción de residuos sólidos urbanos en pos de un ambiente sustentable.

Por los motivos expuestos, solicito a los legisladores y legisladoras que acompañen el presente proyecto de Ley.


JUAN MARTIN MALPELI
Diputado
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. A.